

cio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en “Banesto” a nombre de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Asimismo, deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Contenedores Auxipa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 10 de noviembre de 2009.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/41.855/09)

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Sanz Rodero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.191 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Verónica López Arce, contra la empresa “Styl Decoración Fasion, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Fallo*

Que estimando la demanda por despido interpuesto por doña Verónica López Arce, vengo a declarar la nulidad de su despido y, en consecuencia, debo condenar a la empresa “Styl Decoración Fasion, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por dicha declaración a todos los efectos legales oportunos, y declarando extinguida la relación laboral, debo condenar a la demandada a que abone a la trabajadora la cuantía de 29.629,20 euros en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral en cuantía de 4.692,24 euros.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado

o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Styl Decoración Fasion, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 18 de noviembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.854/09)

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE VALENCIA**

EDICTO

Don José Vicente Hervás Vercher, secretario judicial del Juzgado de lo social número 10 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 925 de 2009 a instancias de doña Carmen Equiza Castell, contra “Lux Cinemas Grupo Martínez Romero, Sociedad Limitada”, don Pablo Albert Albert, don Estanislao Pan Alfaro, “Tripictures, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por procedimiento social ordinario, en el que, por medio del presente se cita a don Estanislao Pan Alfaro, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo social, sito en Valencia, avenida del Saler, número 14, Ciudad de la Justicia, sala 11, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 17 de mayo de 2010, a las diez y treinta horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 27 de noviembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/42.153/09)

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE VALENCIA**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Llorens López, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 1520 de 2009, a instancias de don Antonio Guardiola Duro,

contra Fondo de Garantía Salarial y “Larysa Oyle, Sociedad Limitada”, en reclamación por procedimiento social ordinario, en el que, por medio del presente se cita a “Larysa Oyle, Sociedad Limitada”, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo social, sito en Valencia, avenida Saler, número 14; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, y confesión con apercibimiento de que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso, estando señalado para el día 27 de septiembre de 2010, a las nueve y cuarenta horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Valencia, a 30 de noviembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.166/09)

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE VALENCIA**

EDICTO

Doña María Piedad Rubio Fernández, secretaria del Juzgado de lo social número 14 de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 1.198 de 2009 a instancias de doña María Elena Fernández de la Serna, contra “Turihoteles Vacations Club, Sociedad Limitada”, “Royal Vacations & Yresort, Sociedad Limitada”, “Travel Vac, Sociedad Limitada”, y “Selfbusiness, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, en el que por medio del presente se cita a “Turihoteles Vacations Club, Sociedad Limitada”, “Royal Vacations & Resort, Sociedad Limitada”, quienes se hallan en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado de lo social, sito en avenida del Saler, número 14-4.º Amarilla, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, y confesión, con apercibimiento de que, de no comparecer, se les podrá ser tenidas por confesas, estando señalado el día 14 de enero de 2010, a las doce y treinta horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes. Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Valencia, a 4 de diciembre de 2009.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/43.303/09)

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ZARAGOZA**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.152 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana González Cortes, doña Ana Cristina Cardo Morera, doña Aránzazu Navarro González, doña Concepción González Lázaro y doña Mercedes Obón Castillo, contra las empresas “Puntos Integrados de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, y “Profesionales de Distribución de Canal, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

En Zaragoza, a 30 de octubre de 2009.

**Parte dispositiva:**

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 14 de enero de 2010, a las doce y quince horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Alfonso I, número 17, edificio Plaza, tercera planta, Sala de audiencia número 1, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a las demandadas y a las interesadas de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se autoriza, caso de ser necesario, la realización de consultas a través de las aplicaciones disponibles en el Punto Neutro judicial, en orden a la averiguación del domicilio de las partes, o cualquier otra información procedente que pudiera obtenerse a través de las mismas.

Ha lugar a la confesión judicial, cítese en forma al confesante, haciéndole saber que caso de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Ha lugar a la documental solicitada, requiérase a las demandadas para que aporten los documentos solicitados por las actoras. A excepción de la documental del apartado c), en relación a las cuentas anuales de los años 2008 y 2009 dado que el examen de los libros de contabilidad deberá efectuarse en los locales de la empresa, pudiendo solicitar su examen en dicha forma.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al

de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerde (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Puntos Integrados de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, y “Profesionales de Distribución de Canal, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Zaragoza, a 4 de diciembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.165/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 3 DE ZARAGOZA**

**EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Zaragoza.

Hago saber: Que en autos número 1.179 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Dragos Dumitru Cristei, contra las empresas “Servicios Integrales de la Construcción Seico, Sociedad Limitada”, y “Piarte, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Parte dispositiva:**

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 27 de abril de 2010, a las once y veinte horas de su mañana, en la calle Alfonso I, número 17, edificio “Plaza”, tercera planta, Sala de audiencias número 2, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a las demandadas y a los interesados de copia de la demanda y demás docu-

mentos aportados, así como del escrito de subsanación, en su caso, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Ha lugar al otrosí de la demanda.

Ha lugar al interrogatorio de la empresa demandada, que deberá comparecer a juicio mediante su representante legal con poder bastante para absolver las preguntas que se formulen en tal acto, advirtiéndole de las prevenciones del artículo 304 que dispone que el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial para caso de su incomparecencia injustificada y del artículo 309, ambos de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil; si no hubiera tenido intervención en los hechos controvertidos del proceso, a cuyo efecto y con la antelación de quince días a la fecha prevista para el acto del juicio deberá dicho representante legal facilitar al Juzgado la identidad de la persona que intervino en nombre de la demandada para que sea citada al efecto de evacuar el interrogatorio pedido.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral). La parte recurrente deberá consignar la cantidad de 25 euros en la “Cuenta de consignaciones y depósitos” de este Juzgado, cuenta de “Banesto” número 0030/1846/42/0005001274.

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de citación en legal forma a “Servicios Integrales de la Construcción Seico, Sociedad Limitada”, y “Piarte, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Zaragoza, a 1 de diciembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.858/09)